

SESIONES ORDINARIAS
2007
ORDEN DEL DIA N° 2023

**COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA
DE CUENTAS**

Impreso el día 26 de marzo de 2007

Término del artículo 113: 9 de abril de 2007

SUMARIO: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los fines de superar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen de los estados financieros al 31/12/2004 del Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires. (4-S.-2007.)

Buenos Aires, 14 de marzo de 2007.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a efectos de solicitarle informe sobre las medidas adoptadas a los fines de superar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen de los estados financieros al 31-12-2004 del Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires (PTUBA) - convenio de préstamo 4.163-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación comunica resolución mediante la cual aprueba el informe de auditoría referido a los estados financieros del ejercicio finalizado el 31-12-2004 del Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires, habiendo realizado las tareas de campo entre el 10-8-05 y el 31-10-05 y el 9-11-05, fecha en la que fueron recepcionados los estados financieros con los ajustes propuestos por el órgano de control externo.

En el apartado I - estados auditados, señala:

- 1) Estado de situación patrimonial al 31-12-04, expresado en pesos.
- 2) Estado de origen y aplicación de fondos al 31-12-04 (del ejercicio), expresado en pesos.
- 3) Estado de inversiones acumuladas al 31-12-04 (por fuente de financiamiento), expresado en pesos.
- 4) Estado de inversiones acumuladas al 31-12-04 (por fuente de financiamiento), expresado en dólares estadounidenses.
- 5) Notas 1 a 11 a los estados financieros que forman parte de los estados precedentes.
- 6) Información financiera complementaria:
–Estado de cuenta corriente por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” la AGN señala:

- 1) Durante el ejercicio en examen se aprobó la adenda referencia de fecha 19-12-2003 al convenio de préstamo. Se reestructuró la matriz de financiamiento y los porcentuales de financiamiento de las distintas categorías de inversión del préstamo. Se verificó la correcta aplica-

ción de la misma a partir del 12-4-2004, fecha de su conformación.

2) No se tuvo a la vista documentación relacionada con los seguros a cargo de la contratista para la supervisión y coordinación de los contratos de obras civiles e instalaciones de equipos para la línea A previstos en la cláusula 3.5. de las condiciones especiales del contrato.

En el apartado "Aclaraciones previas" expresa:

1) Mediante nota de fecha 26-8-05 recibida por AGN en la misma fecha, los asesores legales del proyecto informan lo siguiente:

1. *Litigios, reclamos y juicios pendientes*

i. "Contrato de la consultora WS Atkins International Ltd. Stree Dovies Gleave Limited UTE. Ha operado la rescisión del contrato por responsabilidad de la contratista, con fecha 23 de septiembre del corriente año" (2005).

"Actualmente se encuentra en Gabinete de la Secretaría de Transporte con un recurso de apelación ampliado a jerárquico en subsidio, con el fin de resolver a través de una resolución ministerial si opera la rescisión del contrato con la consultora".

"El mencionado expediente pasó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, encontrándose a dictamen de la mencionada área".

Al respecto, cabe aclarar que según los registros contables, el proyecto registra como deuda al 31-12-04 la suma de \$ 2.142.767,89 (ver nota 8 a los estados financieros), corresponde a una deuda contingente.

No se informa que se hayan iniciado gestiones de recupero de los importes abonados que ascendieron a \$ 1.825.210,52, tal como lo expresaba el dictamen 6.330 de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, de fecha 16-8-02.

ii. "La contratista Siemens S.A. hizo uso de la cláusula 6 –Solución de controversias– de las condiciones generales del contrato. El mencionado expediente con fecha 19 de febrero de 2002 fue remitido a la Procuraduría del Tesoro de la Nación, actualmente se encuentra en dicha dependencia". "Con fecha 20-10-04, el director nacional del proyecto, señor secretario de Transporte, envió una nota a dicha dependencia a los fines de que se informe el estado en que se encuentra dicho expediente".

No se cuantifican los montos reclamados por parte de la empresa.

iii. "Contrato PTUBA 01 - Modernización de la línea A del sistema subterráneo de Buenos Aires - Renovación total de vía y aparatos de vía".

El contratista: Benito Roggio e hijos S.A. - Techint Compañía Técnica Internacional S.A.C. e I. - Unión

Transitoria de Empresas, contrato que se inició el 2 de octubre de 1999, de subterráneos de Buenos Aires, entre las estaciones "Plaza de Mayo" y "Primera Junta".

"En el mes de octubre de 2003 se firmó el Acta Acuerdo de reactivación para el contrato PTUBA 01, que contiene aspectos fundamentales para la ejecución de la obra, actualmente se encuentra desarrollándose normalmente".

iv. Contrato PTUBA 02 - Obras civiles. "El expediente S01:0155734/2004 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. 'Reconocimiento de mayores costos' se encuentra en la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, a espera de dictamen de dicha área. Las obras se encuentran paralizadas" (mantiene un anticipo de \$ 1.032.070,54).

2. *Otras situaciones*

"Sin ser parte directamente, ya de la presentación ejercida por los apoderados del Ministerio, entendemos que resulta de interés del conocimiento de los señores auditores, la tramitación de la causa caratulada 'Rodríguez, Roxana, c/ Estado Nacional - Ministerio de Planificación, Secretaría de Transporte y/o Municipalidad de Ituzaingó s/Amparo'" (problemas de salud de un menor que mora cercano a la obra - paso a nivel Ituzaingó).

i. "En el mencionado expediente, el fallo dictado por el titular en lo contencioso administrativo del Juzgado Federal 9 (a cargo de la doctora Emilia Marta García) rezaba textualmente: 'haciendo lugar al amparo de la señora Patricia Roxana Rodríguez, en representación de su hijo Gabriel Lujan Vilaseca e intimándola para que en el plazo de diez días de notificada manifieste a las accionadas la propuesta que acepta y cumpla con la presentación de documentación que se solicita al efecto para efectivizar la solución. Vencido dicho plazo queda sin efecto la medida cautelar ordenada a fs. 125/127, pudiendo continuar las accionadas con las obras sobre la calle Firpo de la Municipalidad de Ituzaingó".

ii. "Dicha sentencia fue apelada por parte de la actora radicándose en la sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, con fecha 21 de febrero de 2005".

iii. "Al contestar el traslado de dicha apelación la Municipalidad de Ituzaingó planteó que la firma del escrito de la apelación no correspondía a la actora y por lo tanto debía caer la apelación consecuentemente la cautelar".

iv. "Ante la negativa al respecto de la actora, la Cámara designó perito calígrafo quien luego de la audiencia para tomar cuerpo de escritura producida el día 29 de abril concluye que la firma cuestionada era falsa".

v. “El día 2 de agosto de 2005 se expidió la sala II de la excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, decretando que la firma era falsa. Sin perjuicio de ello, y avanzando sobre el fondo de la cuestión, confirmó el fallo dictado por la titular del juzgado de primera instancia”.

vi. “Con fecha 19 de agosto la actora recurrió a sentencia mediante la interposición de un recurso extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia”.

2) Se mantiene a la fecha de cierre del presente ejercicio, la deuda con el Tesoro por los fondos provistos a través de esa jurisdicción (91) para efectuar pagos correspondientes al financiamiento BIRF, que ya fueran informados en nuestro dictamen correspondiente al ejercicio 2003, monto que asciende a \$ 3.706.230,22 (u\$s 3.706.230,22). No consta en la información suministrada que se hayan solicitado dichos fondos al banco.

3) Lo señalado en 2) anterior se refleja en el estado citado en I- 4) precedente. Al respecto en la columna “Acumulado al 31-12-04 -BIRF” se reflejan las sumas canceladas conforme al porcentaje de financiamiento y no respecto de la fuente utilizada.

4) Según se indica en nota 2 –Principales políticas de contabilidad– durante el ejercicio se ha modificado el método de registración contable (del principio de devengado al de percibido). No obstante cabe aclarar que aún quedan pendientes saldos en cuentas expuestas en el estado citado en I- 1) precedente, que no fueron depurados, no quedando en consecuencia un criterio uniforme.

5) Con referencia a lo expuesto en el 2° párrafo de la nota 2 –Principales políticas de contabilidad– se aclara que en el estado citado en I- 4) precedente, las inversiones “BIRF” están valuadas al tipo de cambio de fecha de salida de la cuenta especial y las inversiones “Local” al de fecha de pago, contrariando a lo que se indica en la mencionada nota.

6) Existen discrepancias en la información expuesta en el estado citado en I- 1) precedente, explicitado en nota 9 –Aportes externos–.

7) Respecto del estado citado en el apartado I- 2), la información expuesta en la columna “Durante los años terminados al” resulta parcial atento a que consigna el ejecutado en tres ejercicios y no la totalidad de los años ejecutados. Surge expuesto erróneamente lo desembolsado por solicitudes de desembolso al 31-12-04, el monto correcto es de \$ 29.155.784,76 en lugar de \$ 11.764.687,73.

En las aplicaciones se incluyen las retenciones por el monto a pagar por \$ 2.596.480,43 y no por el monto abonado durante el ejercicio 2004 que ascendió a \$ 1.740.556,63.

En el estado citado en I- 6) precedente, el monto de \$ 503.371,97 coincide con el saldo según extracto bancario. La diferencia de \$ 85 con el contable

corresponde al cheque 6642 que fue debitado el 7-1-04.

8) En la nota 01 –Objetivo y naturaleza del proyecto– se consigna un error en la licitación pública 09/04, donde dice Municipio de Avellaneda debe leerse Municipio de Moreno, obra centro de trasbordo.

Respecto de la nota 06 –“Inversiones– Evolución de contratos y licitaciones en 2004” se aclara que las cifras expuestas en la columna “Pesos (\$)” responden a lo detallado en el estado citado en I- 3) y no al expuesto en I- 1) tal como se describe en ese estado (téngase en cuenta lo señalado en III- 7) precedente).

9) Conforme se expone en nota 11 –Hechos posteriores al cierre–, “según resolución 1412/05 de fecha 7 de octubre de 2005, del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, se aprueba como “Gastos adicionales” del contrato PTUBA 01 –Modernización de la línea A del Sistema Subterráneo de Buenos Aires - Renovación total de vía–. La suma de pesos tres millones setecientos diecinueve mil setecientos diecinueve con treinta y dos centavos (\$ 3.719.702,33), correspondientes al cumplimiento de actas acuerdos suscritas con las contratistas, UTE - Benito Roggio e Hijos S.A. - Techint Compañía Técnica Internacional SAC e I, y que tienen por objeto el reconocimiento de saldos reclamados por redeterminación de precios y a fin de dar inicio a esta obra.

En opinión de la AGN sujeto a lo señalado en los apartados “Alcance del trabajo de auditoría” punto 2) y “Aclaraciones previas” punto 1) y excepto por lo señalado en el apartado “Aclaraciones previas” 3), 4), 5), 6) y 7, los estados identificados en I- presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación financiera del Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires al 31-12-04, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con normas contable-financieras de aceptación general en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4163-AR de fecha 10-12-97.

La AGN envía informe de auditoría sobre los certificados de gastos (SOE’S) del Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires - convenio de préstamo 4.163-AR BIRF, por el ejercicio 7 finalizado el 31 de diciembre de 2004.

En el apartado “Aclaraciones previas” señala:

1. En la preparación de las justificaciones, si bien se rinden los gastos por el monto facturado, respecto al monto pagado se incluyen retenciones impositivas no canceladas al cierre de nuestro informe de auditoría sobre estados financieros, justificando gastos no abonados u\$s 522.043,81.

SOE 33 u\$s 20.526,77

SOE 35 u\$s 235.476,53

SOE 38 u\$s 266.040,51
u\$s 522.043,81¹

2. No se efectúan rendiciones periódicas y a fecha de cierre existen gastos no rendidos ante el banco desde el mes enero de 2004. Se observa, además, que no existe un criterio uniforme para efectuar las mismas, atento a que no se rinden en forma cronológica y no se mantienen fechas de corte que permitan conciliar la información en forma ordenada.

En opinión de la AGN, sujeto a lo señalado en III-1 precedente los estados identificados en el apartado I, al Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires resultan ser razonablemente confiables para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio finalizado el 31-12-04 de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.163-AR BIRF del 10-12-1997.

La AGN remite, además, informe de auditoría sobre el estado de cuenta especial e informe sobre el cumplimiento de cláusulas contractuales del Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires - convenio de préstamo 4.163-AR BIRF (ejercicio 7 finalizado el 31-12-04).

En el memorando a la dirección del proyecto la AGN formula, entre otras, observaciones referidas a:

- Firmas consultoras.
- Registros.
- Solicitudes de desembolso.
- Retenciones impositivas.
- Consultores.
- Aporte local/falta conciliación.
- Obras: falencias en documentación. Soporte antecedentes.

Como corolario de las observaciones formuladas la AGN efectúa las siguientes recomendaciones:

- Observar normas mínimas de control interno, de resguardo e integridad de la documentación respaldatoria del proceso de selección y adjudicación.
- Certificar por autoridad competente las copias obrantes en el expediente licitatorio.
- Respetar los principios que deben imperar en todo proceso de selección, a saber, igualdad, correcto tratamiento, transparencia, publicidad, etcétera.

– Realizar los actos administrativos pertinentes en cada etapa del proceso.

– Sustentar debidamente, todo curso de acción que deba respaldarse técnica y económicamente en

cuanto a proseguir con un proceso licitatorio que date de considerable tiempo, modificaciones al presupuesto oficial, conveniencia de proseguir una licitación con un único oferente, cambios en el pliego de bases y condiciones generales, etcétera.

– Conservar el principio de actuación única mediante la concentración de toda la documentación y/o actuación que haga al objeto del proceso licitatorio en el expediente abierto a tales efectos.

– Referenciar, de corresponder, los expedientes vinculados a la actuación principal.

A través de nota 9/06P, de fecha 1-2-06, el señor presidente de la AGN se dirige al señor presidente de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas a efectos de elevar la resolución en estudio y, entre otros aspectos, menciona:

– Se detectaron falencias derivadas de contrataciones de firmas consultoras para el proyecto así como también de carácter administrativo y contable, siendo ello reiteración del ejercicio anterior.

– Se constataron incumplimientos de la normativa legal vigente en materia de retenciones impositivas, motivo por el cual corresponde dar intervención a la AFIP.

– Se comprobaron falencias en la documentación de soporte de las contrataciones de obras.

– Del control efectuado no surge que se hayan iniciado gestiones de recupero por los montos pagados a una firma consultora debido a la rescisión del contrato por responsabilidad de la misma.

Por otra parte, en el artículo 2° del resolutorio que aprueba el informe de auditoría, se señala “recomendar especialmente que se adopten las medidas necesarias para subsanar las falencias e irregularidades que se detallan en las observaciones del memorando de control interno”.

Asimismo, en el artículo 2° dispone poner la resolución en conocimiento de la JGM, del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, de la AFIP y del Ministerio de Economía y Producción.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – Miguel A. Pichetto.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente oficiales

¹ Al cierre de tareas se habían cancelado u\$s 360.383,77, quedando un saldo de u\$s 159.656,36.

varios O.V.-535/05, relacionado con un informe de auditoría sobre los estados financieros del "Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires" - convenio de préstamo 4.163-AR BIRF, ejercicio 7 finalizado el 31/12/04 y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a efectos de solicitarle informe sobre las medidas adoptadas a los fines de superar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen de los estados financieros al 31-12-2004 del Proyecto de Transporte Urbano de

Buenos Aires (PTUBA) - convenio de préstamo 4.163-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.(*)

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de noviembre de 2006.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – Miguel A. Pichetto.

2

Ver expediente 4-S.-2007.

(*) Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.